

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº728
Río Tercero (Cba.), 14 de Mayo de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETO

DECRETO Nº297/2020

Río Tercero, 14 de mayo de 2020

VISTO: Que con fecha 13 de mayo de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto Nº 290/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió al Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos de la Provincia de Córdoba, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE); y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero aprobó en todas sus partes del Decreto Nº 290/2020, mediante Ordenanza Nº 4317/2020, de fecha 13 mayo de 2020;

Que el citado protocolo establece ciertos parámetros que podrán ser aplicados por los Municipios en cuanto a días y horarios de funcionamiento, para las distintas actividades;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNESE el horario de funcionamiento de los templos de cultos el comprendido entre las 8:00 hs. a 18: 00 hs. de lunes a domingos, para realizar las siguientes actividades: a) oraciones individuales; b) confesiones; c) ayuda y orientación espiritual individual.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

ORDENANZAS

Río Tercero, 13 de mayo de 2020

ORDENANZA Nº Or 4313/2020 C.D.

VISTO: La solicitud de la Comisión Vecinal de Barrio Castagnino, para nombrar a su Salón Comunitario "Jony Rasano" por Jonathan Dario Rasano.

Y CONSIDERANDO: Que la definición de PERSONAJE es una persona que por sus cualidades, conocimientos u otras actitudes, destaca o sobresale en una determinada actividad o ambiente social.

Que, en base a esa definición, Jony es un Personaje de nuestra ciudad, porque él era uno de esos tipos que alegraban la vida de cada uno de nosotros y siempre te sacaba una sonrisa.

Que tenía una intensa participación en una entidad deportiva como el Club Sportivo 9 de Julio, asistiendo a todos los entrenamientos, colaborando en los partidos, dándole ánimo a los jugadores locales y confraternizando con los rivales también.

Que pasaba, además, mucho tiempo colaborando en la Parroquia de su Barrio, la Cristo Rey, y alegraba a los feligreses con su saludo cálido y sincero.

Que Jony, era mucho más que eso, era una cariñosa e inocente persona que hablaba con cada uno de nosotros que transitábamos por el centro, la plaza San Martín, el Club 9 de Julio, su barrio o el lugar donde se encontrara.

Que era un joven niño inocente que diferenciaba muy bien entre el bien y el mal, entre "esas personas malas donde no tenía que ir" y las personas buenas que a la noche le decían que se fuera a dormir que ya era tarde.

Que era quien aprendía algunas palabras de inglés o de italiano y las utilizaba en sus espontáneas charlas con quien se le cruzara. Y así supo ganarse el afecto de todos los riotercerenses que recibían su atención.

Que también era un ciudadano responsable, dando el ejemplo respetando las reglas de tránsito montado en su bicicleta y con el casco puesto.

Que su ausencia no ha de pasar desapercibida para muchos riotercerenses que lo querían y respetaban, por lo que reconocer su importancia en nuestra comunidad, nombrando en su homenaje al Salón Comunitario de su Barrio Castagnino, es justo y oportuno.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ART. 1 - Instituir el nombre "Jony Rasano" al Salón Comunitario de Barrio Castagnino, sito en Rafael Obligado 256 de nuestra ciudad.

ART. 2 - DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO-SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº291/2020 DE FECHA 13.05.2020

Río Tercero, 13 de mayo de 2020

ORDENANZA Nº Or 4315/2020 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza NºOr.263/86-C.D. y sus modificatorias, el crecimiento demográfico de la ciudad, la necesidad de expansión ocupacional y el escalonamiento del perfil urbano.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la zona Centro Comercial existente en Ordenanza NºOr.263/86-C.D. dividiéndola en dos: una central, que se denominará Centro Comercial 1 con nuevo valor de IEP (índice espacio piso) de 9 y el resto de la zona que mantendrá el IEP de 7, que definirá el perfil urbanístico desde el centro a las periferias.

Que colindante a la nueva zona a crear, existe un sector de espacio libre (paseo del riel y alrededores) proporcional a aquella.

Que el presente cambio se encuentra integrado al nuevo estudio de Zonificación en proceso de definición.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

Art.1º)- AMPLÍESE la Ordenanza NºOr.263/86-C.D. en su artículo 1º) creando la zona "COMERCIAL 1" conforme la siguiente referencia:

ZONAS	IEP.	FOS.	F.		ESQUINAS	
			SUP. MIN.	FRENTE MIN.	SUP.	F.MIN
- Zona COMERCIAL 1.	9	1	150	8	105	7

Art.2º)- MODIFÍQUESE la delimitación de la Zona "CENTRO COMERCIAL" establecida en la Ordenanza NºOr.263/86-C.D. y sus modificatorias, la que queda establecida conforme lo siguiente:

1. Zona Centro Comercial:

Sector delimitado por calle Acuña (lado sur) entre calles Esperanza y Lavalle; calle Lavalle (margen oeste) hasta calle Libertad; calle Libertad (lado Sur) entre calles Lavalle y Fray Justo Santa María de Oro; calle Fray Justo Santa María de Oro (margen oeste) entre calles Libertad y Vélez Sarsfield; calle Vélez Sarsfield (lado sur) entre calles Fray Justo Santa María de Oro y Bolívar; Calle Bolívar (lado oeste) entre calles Vélez Sarsfield y Alsina; Calle Alsina y su continuación por Calle España (margen sur), entre Bolívar y Las Heras; Las Heras (lado este) entre España e Intendente Magnasco; Calle Intendente Magnasco (lado Sur) entre calles Las Heras e Independencia; Calle Independencia (lado oeste) entre calles Intendente Magnasco y 12 de Octubre; Calle 12 de Octubre (lado norte) entre calles Independencia y Pedro Marín Maroto; Calle Pedro Marín Maroto (lado Oeste) entre calles 12 de Octubre y Colón; Calle Colón y su continuación por 9 de Julio (lado Norte) entre calles Pedro Marín Maroto y Esperanza; Calle Esperanza (lado este) entre calles Acuña y 9 de Julio. Se exceptúan los frentes de calles Independencia; Esperanza; Avda. San Martín y Avda. 9 de Septiembre por pertenecer a Zona Promocional de Avenidas.

Art.3º)- INCORPÓRESE la delimitación de la Zona "COMERCIAL 1" en la Ordenanza NºOr.263/86-C.D. la que queda establecida conforme lo siguiente:

Zona Comercial 1:

Sector delimitado entre calle Acuña y continuación por Intendente Magnasco (lado sur) entre Calle Lavalle y calle Las Heras; Las Heras (margen oeste) entre Intendente Magnasco y calle España; Calle España (lado norte) y su continuación por Alsina hasta Calle Bolívar; calle Bolívar (margen este) entre calles Alsina y Vélez Sarsfield; calle Vélez Sarsfield (lado norte) entre calles Bolívar y Fray Justo Santa María de Oro; calle Fray Justo Santa María de Oro (lado este) entre calles Vélez Sarsfield y Libertad; calle Libertad (margen norte) entre calles Fray Justo Santa María de Oro y Lavalle y finalmente calle Lavalle (margen este) entre calles Libertad y Acuña.

Art.4º)- Forma parte de la presente Ordenanza el croquis de delimitación de la Zona Comercial 1.

Art.5º)- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO-SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº293/2020 DE FECHA 13.05.2020

ANEXO I: DELIMITACIÓN DE ZONA COMERCIAL 1



SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 14 DE MAYO DE 2020